

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

|           |                                          |           |
|-----------|------------------------------------------|-----------|
| Epoca 5a. | Villahermosa, Tab., a 5 de Julio de 1980 | NUM. 3945 |
|-----------|------------------------------------------|-----------|

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo  
mo Cuarto Distrito Jud. del Edo. de Tabasco.

## EDICTO

C. Rogelio González Domínguez.

Donde se encuentra.

En el expediente civil número 34/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Concepción Baños Baños en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo: se dice: se ha dictado una sentencia con fecha veintiocho del mes de abril del año de mil novecientos ochenta, y que copiado en sus puntos resolutivos dice y se lee:

“... PRIMERO:— Ha procedido la Demanda de Divorcio Necesario entablada en este juicio ordinario Civil por Concepción Baños Baños en contra de Rogelio González Domínguez; por tanto: 2do. Se declara Disuelto el matrimonio celebrado por la actora y demandado, en esta ciudad, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal de las mismas partes, a partir de la fecha de la sentencia y para todos los efectos legales: ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado por ser conyuge culpable, de que solo lo hará una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria este fallo.—TERCERO: Se declara que los hijos habidos en el matrimonio. niños Javier, Alberto, Astrit, Margarita, Roger y Guadalupe González Baños, quedarán en poder, cuidado y patria potestad de su madre la señora Concepción Baños Baños, por ser conyuge inocente, y tanto esta como aquellos, tienen derecho a una pensión alimenticia, pero su monto se fijará en ejecución de sentencia.—CUARTO:— Tan luego cause ejecutoria esta re-

solución, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de esta municipalidad, para que se hagan las anotaciones de ley al acta Matrimonial N° 37, de los cónyuges ahora divorciados.— QUINTO: No se hace especial condena- ción en costas en esta instancia y, por tanto, cada parte sufragará las que hubieren erogado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por ante la C. Grimilda A. Bertruy, Secretaria Judicial con quien actúa y dá fé....Firmas ilegibles.... Rúbricas....”.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este Edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta.—Doy fé.

La Secretaria Judicial “D”.

Grimilda A. Bertruy.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Séptimo Partido Judicial.— Huimanguillo, Tabasco.

# EDICTO

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DEL C. TORRUCO JIMENEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. A usted C. Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a quien tengo el honor de dirigirme:

**HAGO SABER:**— Que en el expediente Civil número 25/980, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por el señor Domingo Hernández Hernández, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

**AUTO DE INICIO.**— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 4 cuatro de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta.

Vista la constancia Secretarial, se acuerda: Por presentado el señor Domingo Hernández Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Juan José Barrera Hernández, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva segunda sección de este Municipio, el cual consta de una superficie de Una hectárea, doce áreas y nueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, Ciento Sesenta y Cinco Metros con propiedad de Angel Alvarado; al Sur, Ochenta y Un Metros, Cincuenta Centímetros con Vicente Garluza y Setenta y Tres Metros con Eduardo Martínez Osorio; al Este, Noventa y Tres Metros con Carretera Municipal; y al Oeste, Treinta y Cinco Metros, Setenta Centímetros con Eduardo Domínguez Osorio y Cuarenta y Cinco Metros con Eduardo Domínguez Osorio. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, y exhibidos que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dése vistos al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al C. Director Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señores Angel Alvarado, Vicente Garduza,

## AVISO DE CLAUSURA

### C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipales, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Diciembre de 1978 he dejado totalmente Clausurado el giro Mercantil de explotación de Sinf. marca Seebyrg modelo S. 100 serie 4835, que tenía establecida en Tacubaya, dentro del perímetro de la zona de Tolerancia en este municipio.

Lo anterior lo comunico para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos que sean necesarios comunico lo antes dicho a los 3 días del mes de febrero de 1979.

Ejido Cunduacán, Febrero 3 de 1979.

Atentamente.

Víctor Manuel Acosta Pinto.

Eduardo Martínez, Sebastián y Eduardo Martínez Osorio, con domicilio en la citada Ranchería Tierra Nueva de este Municipio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga; fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director Regional del Registro Público, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Lic. José del C. Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Y para lo que por mi mandado tenga su más exacto fiel y debido cumplimiento, en nombre del Poder Judicial del Estado y del mío propio, exhorto y requiero a usted y de mi parte le suplico que tan pronto sea el presente en su poder, ordene su diligencia en los términos solicitados, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, cuando para ello fuere requerido. Dado en el Despacho del Juzgado de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fé.

El Juez Mixto de Primera Instancia.  
**Lic. José del C. Torruco Jiménez.**

El Secretario Judicial "B"

**Alfonso Acuña Acuña.**

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, Nacajuca, Tabasco.**

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 33/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. José Ramón Magaña, con fecha noviembre doce se dictó un acuerdo que dice:

“ACUERDO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y nueve.— Téngase por presentado al C. José Ramón Magaña, Mexicano, mayor de edad, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio; sobre un predio rústico ubicado en la primera sección de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de cero hectáreas, veintiuna área y noventa y cuatro centiáreas, que se localiza bajo las siguientes colindancias: Al Norte con Antonio Bautista, al Sur con Eligrafio Ramón y hermanos de Eleovino Magaña, al Este con Fidel Ramón y al Oeste con José Ramón, según plano que se anexa. Con fundamento en los artículos: 1151, 1152, 2932, 2933, 2394 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta y en consecuencia, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número correspondiente, dése aviso del inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe.— Firmas ilegibles”.

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. Judicial “D” del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Félix Manuel Arias García.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Edo. Nacajuca, Tabasco.**

## E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 28/979 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. Santiago García Olán, con fecha noviembre doce se dictó un acuerdo que dice:

“... ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, Noviembre doce de mil novecientos setenta y nueve.— Téngase por presentado al C. Santiago García Olán, mexicano, mayor de edad, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, sobre un predio urbano ubicado en la calle José María Morelos de esta ciudad, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de tres mil doscientos veinticuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que se localiza bajo las siguientes colindancias: al Norte con Felipe de la Cruz y Hnos. de Eluscodio Cupil, al Sur con Esteban Ramón, Juan A. Ramón B., y escuela República de Panamá, al Este con hermanos de Antonio Olán y al Oeste con la calle José María Morelos y Teófilo García, según plano anexo. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2932 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta y en consecuencia fórmese expediente anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso del inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe. Firmas ilegibles...”

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. Judicial del Juzgado  
Lic. Félix Manuel Arias García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Edo. Nacajuca, Tab

## E D I C T O

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 27/979 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. Esteban Ramón Ramírez, con fecha noviembre doce de 1979, se dictó un acuerdo que dice:

"...ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Esteban Ramón Ramírez, mexicano, mayor de edad, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio sobre un predio urbano ubicado en la calle José María Morelos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte 29.10 metros con Santiago García Olán, al Sur 29.30 metros con Santiago García Olán, Oeste 5.85 metros con José María Morelos, con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2932 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y artículos 870, 872, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta y en consecuencia fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso del inicio a la superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará fecha y hora para la Recepción de la testimonial propuesta. Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe". Firmas ilegibles.

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srio. Judicial del Juzgado.

Lic. Félix Manuel Arias García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Edo. Nacajuca, Tab

## E D I C T O

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 32/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. Juan Antonio Ramón Bautista, con fecha noviembre doce se dictó un acuerdo que dice:

"...ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y nueve.— Téngase por presentado al C. Juan Antonio Ramón Bautista, mayor de edad, mexicano, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de éste Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, sobre un predio urbano ubicado en la calle José María Morelos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias: al Norte con Esteban Ramón Ramírez y Santiago García Olán, al Sur con la Escuela República de Panamá, al Oeste con la calle José María Morelos, según el plano que se anexa. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1151, 1152, 2932 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado y artículo 870, 972, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta y en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de siete en siete días y exhibidos que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe".— Firmas ilegibles.

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas conste de una foja útil, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. Mixto de 1ra. Inst.

Lic. Félix Manuel Arias García.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto  
Partido Judicial del Estado.**

**E D I C T O .**

**C. María del Refugio Pérez Palacios.  
Domicilio ignorado.**

En el expediente civil número 012/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en éste Juzgado, por el señor Alfonso Paredes Maya, en contra de su esposa la señora María del Refugio Pérez Palacios, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Comalcalco, Tabasco, cuatro de Enero de mil novecientos ochenta.— Por presentado Alfonso Paredes Maya, con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro del Estado Civil y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora María del Refugio Pérez Palacios, de quien dice tiene su domicilio ignorado.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no deber ser un hecho particular del actor para q. proceda al emplazamiento por medio de Edictos, sino general; en consecuencia, librese oficio a la Jefatura de Policía de ésta Ciudad, para que informe cual es el actual paradero o domicilio de la señora María del Refugio Pérez Palacios, significándole que se tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la calle Reforma sin número de ésta Ciudad, frente al Hospital Municipal Civil, y previa la investigación que haga, comunicarlo a la brevedad posible a éste Juzgado, para acordar lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.— Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta.— A sus autos el oficio de cuenta.— Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía informa que de la investigación llevada a cabo del domicilio actual de la señora María del Refugio Pérez Palacios, éste no fue localizado y por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda: Procédase al emplazamiento por Edicto de la demandada María del Refugio Pérez Palacios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente; publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que conteste en el término de nueve días quedando las co-

**Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno  
Partido Judicial del Estado.**

**E D I C T O**

**A QUIEN CORRESPONDA.**

En el Expediente Civil número 97/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Onésimo Zacarías Ramírez, con fecha veintisiete de mayo anterior, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

"... Por presentado el señor Onésimo Zacarías Ramírez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, con relación a una fracción de terreno ubicada en la calle Tomás Garrido Canabal (Interior) de esta Ciudad, con superficie de 412.50 M2, y sus límites: Al Norte, 19.00 M., con Onésimo Zacarías Ramírez; al Sur, 26.55 M., con Escuela Rafael Ramírez; al Este, 17.50 M., con Onésimo Zacarías; y al Oeste, 21.00 M., con fundo legal.— Estando en forma la promoción, con apoyo en los artículos 1151, 1152, 1156, 2932 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, lo., 2o., 44, 94, 142, 143, 155, 870, 871, 872 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.— A la solicitud del promovente, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado  
**J. Gustavo Camacho Martínez.**

Macuspana, Tab., Junio 23 de 1980.

3 — 1

pias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas.—Rufino Pérez A.— Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Y para su conocimiento y fines legales, la notifico a usted, por medio de Edictos.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Enero 18 de 1980

El Secretario de la Mesa Civil.  
**C. Alcides Mendoza y Zurita.**

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo  
Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.

## EDICTO

C. Rosa María de Guadalupe Navarrete Montero.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 17/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Fernando Palma Rodríguez en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"... Balancán, Tabasco, Mayo seis de mil novecientos ochenta.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado.— VISTOS:— Por presentado el señor Fernando Palma Rodríguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Rosa María de Guadalupe Navarrete Montero, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 283, 289 y 291 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 121 Fracción II, 128, 142, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: 1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— 2o.— Con las copias simples córrase traslado de ella a la demandada Rosa María de Guadalupe Navarrete Montero, y emplácese para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibida de que, si no lo hace, se presumirán confesados los hechos contenidos en la misma. Apareciendo del informe rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal que se desconoce el domicilio de la demandada, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en este Juzgado, a ejercitar sus derechos, dentro del término de cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última fecha de la publicación de este edicto.— 3o.— Se tiene al actor por señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número ciento uno de la calle Independencia y autorizando para que a su nombre y representación las reciba el señor Antonio Magaña Lázaro.— Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda A. Bertruy, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe.... firmas ilegibles.... Rúbricas....".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.—  
Villahermosa, Tab.

## Edicto

C. Rogelio M. Banuet.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 650/975, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado Julián A. Sierra Gutiérrez, endosatario en procuración del Banco Comercial Mexicano, en contra de los señores Manuel A. García Paz y Emma Abreu de García, se dictó un auto que en su punto IV.—dice:

"... IV.— Y como lo solicita el señor José Octavio Pardo Cadena, en el punto Segundo de su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor en relación con el 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a aquél, y en virtud de desconocer el domicilio del acreedor Rogelio M. Banuet notifíquesele por medio de Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, para que en el término de tres días ocurra a éste Juzgado a hacer valer sus derechos haciéndole saber el estado de ejecución de los presentes autos, término que correrá a partir de la última publicación del Edicto, al efecto expídanse éstos y a costa del interesado, para su debida publicación por dos veces consecutivas. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria "C" con quien actúa y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible.—Rúbrica....".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los veintiún días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "C"

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

2 — 2

días, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial "D"

GRIMILDA A. BERTRUY.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

### EDICTO.

**C. MEDEL DE LA CRUZ GONZALEZ**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 140/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María de los Angeles Valles Domínguez de la Cruz, en contra del señor Medel de la Cruz González, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

"... PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció al Juicio.— TERCERO.— Para todos los efectos legales se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora María de los Angeles Valles Domínguez de la Cruz, con Medel de la Cruz González, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá volver a casarse, sino pasado dos años después de que cause estado esta resolución.— CUARTO.— Se condena al demandado Medel de la Cruz González, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo Klever Alberto de la Cruz Valles, el que quedará bajo la de su madre María de los Angeles Valles Domínguez, pero el padre quedará sujeto a todas las obligaciones que los padres tienen para con sus hijos.— QUINTO.— Como consecuencia del divorcio, se declara disuelta la Sociedad conyugal, y no ha lugar a liquidar la misma por haber manifestado la demandante no haber adquirido bienes dentro de la misma Sociedad.— SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Substantivo Civil de Tabasco, y remítase un ejemplar al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas del Poblado de Ocuilzapotlán, Centro Tabasco, y otro al Archivo de la misma institución a cargo de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para las anotaciones en los libros original y duplicado de matrimonios, en el acta número 25 a fojas treinta frente, volumen I, fechada el día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. SEPTIMO.— No ha lugar a condenar en costas. Notifíquese personalmente a la parte actora, pero al demandado se le notificará como lo dispone el artículo 618 del Procedimiento Civil mediante los edictos necesarios en el Periódico Oficial del Estado, y la ejecución de la sentencia se estará a lo previsto por el artículo 623 del ordenamiento citado.— Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres que autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Al calce una firma ilegible.— Rúbricas...."

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

### EDICTO

Cunduacán, Tab., a 23 de junio de 1980.

C. Jefe del Departamento del Periódico Oficial en el Estado.  
Palacio de Gobierno.  
Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente civil número 68/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rosa María Gerónimo Bautista, en contar de Mariano Bautista Ruiz, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dicen:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, Cunduacán, Tabasco, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.— Resuelve.— PRIMERO.— Es competente éste Juzgado para conocer y resolver en definitiva en esta causa.— SEGUNDO.— El actor Rosa María Gerónimo de Bautista, probó los hechos constitutivos de las acciones que ejercitó; en consecuencia: Ha procedido la demanda de divorcio necesario que instauró en contra de Mariano Bautista Ruiz.— TERCERO.— Se declaró disuelto el matrimonio celebrado por Rosa María Gerónimo de Bautista y Mariano Bautista Ruiz.— CUARTO.— Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias; con la taxativa para la demandada, que podrá hacerlo, transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria.— SEXTO.— Al causar ejecutoria esta sentencia, remítase copia al C. Oficial del Registro Civil para que se hagan las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges divorciados.— Notifíquese personalmente a las partes; a la demandada en la forma establecida en los artículos 618 en relación con el 616 del Código adjetivo de la materia.— Cúmplase.— Así lo resolvió en definitiva, el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ante el secretario que certifica.

Y para su publicación en un Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado

Lic. Florencio Campos Mateos.

2 — 1

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente Edicto constante de una foja útil a los veintinueve días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "C"

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

2 — 1

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado, con base en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.**

## EDICTO

**C. Natividad Jiménez Gómez de Sánchez.**

**Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 21/980, relativo al juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. Víctor Manuel Sánchez Ulín, promovido en su contra, con fecha abril catorce del presente año se dictó un auto que dice:

“... ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Déc. Quinto Partido Jud. en el Estado. Nacajuca, Tabasco, abril catorce de mil novecientos ochenta.— Por presentado el C. Víctor Manuel Sánchez Ulín, mayor de edad, casado, mexicano por nacimiento, agricultor, con domicilio conocido en la Ranchería “El Zapote” municipio de Nacajuca, Tabasco, y señalando para los efectos de recibir citas y notificaciones los Estrados de este juzgado, y autorizando para oírlos y recibirlas en su nombre a la C. María del Carmen Bushot Marín, por su escrito de cuenta y anexos que acompaña demandando en la vía ordinario civil, de su esposa Natividad Jiménez Gómez de Sánchez, de quien ignora su domicilio, el divorcio Necesario, así como la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo, las demás consecuencias inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y los gastos y costas que se causen con motivo del juicio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado y artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, resultando que la demandada es de domicilio ignorado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese por medio de Edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada Natividad Jiménez Gómez Sánchez, que debe presentarse dentro de un término no mayor de cuarenta días que se computarán a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado.— Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe”.—Firmas ilegibles.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia Frontera, Tabasco.**

## EDICTO

**C. JAIME ARIAS CRUZ.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 56/978, relativo a Vía Ordinaria Civil de Divorcio, promovido por Cerafina Reyes Pérez, en contra de Jaime Arias Cruz, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha catorce de Junio del presente año, dictó un auto que a la letra dice:

VISTOS: A sus autos el escrito de la C. Cerafina Reyes Pérez y con fundamento en los Artículos 265, 284, 617, 618 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA: 1o.— Como lo solicita la promovente y apareciendo que el señor Jaime Arias Cruz no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara su rebeldía procesal para todos los efectos legales; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito, y cuantas citaciones deben hacerse, le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 2o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir de la fecha de publicación del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Junio 23 de 1980.

Atentamente:

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

2 — 1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Of. y otro de los de mayor circulación, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial “D”.

Lic. Félix Manuel Arias García.

3 — 1